Dictamen DNCP/DJ N°8.600/21

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Cierre Directo
Fecha de Dictamen:	3/8/2021
ID:	349553
Procedimiento de Contratación:	Licitación Pública Nacional
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	*"ADQUISICIÓN DE CARROS BOMBA PARA EL AISP"*
Entidad Convocante:	Dirección Nacional de Aeronáutica Civil.
Denunciante:	Protección al Denunciante//CASO 362/21
Tema General:	• Pliego de Bases y Condiciones.
Tema Específico:	• Precio Referencial

RESULTADO

1. Ordenar el cierre del caso N°362/21.
2. Comunicar a quienes corresponda.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

Del texto de la denuncia se denota la disconformidad por parte del denunciante, respecto al llamado que se encuentra realizado la DINAC. Señala que el precio de los carros bombas para el Aeropuerto Silvio Pettirossi, se encuentran sobre facturados.

Asimismo, adjunta una nota periodística del Diario MONTAÑEZ de España, donde el mismo camión que se pretende adquirir por la DINAC, el cual fue vendido al Aeropuerto Seve de España por un valor de USD 552.160, incluyendo el 21% del IVA. Sin embargo, el precio de compra de nuestro camión en la licitación, es de USD 1.407.000 aproximadamente por el tipo de cambio, donde existe una diferencia del 254% contra el precio de compra en España.

No obstante, del Portal de Contrataciones Públicas se desprende que la Entidad Convocante en fecha 01 de febrero del 2019, ha comunicado la **CANCELACIÓN** del llamado de referencia mediante Resolución DNCP N° 178/19. Asimismo, se corrobora de los datos obrantes en el portal de contrataciones públicas, que los documentos que hacen a la cancelación (dictamen justificativo y resolución de cancelación por la Máxima Autoridad de la Convocante) se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP).

Finalmente, esta Dirección Jurídica considera que no habría indicios suficientes que amerite dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 362/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N° 2.992/19.

DENUNCIA:

La denuncia ingresada en fecha 15 de junio del 2021 a través del Módulo de Investigaciones Electrónica refiere:

"…El precio de los carros bomba están Sobrefacturado, el mismo camión fue vendido en Aeropuerto Seve por un valor de USD 552.160, ese precio ya incluye el 21% de IVA y también hay que tener en cuenta que ya esta la ganancia de la empresa.

El precio de compra nuestro es de USD 1.407.000 aprox. por el tipo de cambio, lo cual vemos una diferencia de 254% contra el precio de compra en España…"

ACUMULACIÓN DE CASOS:

No aplica.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

NOTA DNCP/DJ N°6.735/21 se solicita la Entidad Convocante que remita las documentaciones solicitas. -

NOTIFICACIONES:

NOTA DNCP/DJ N°6.735/21 –**DINAC.** –

CONTESTACIONES:

La Entidad Convocante remite su informe en fecha 23 de junio de 2021 alegando lo siguiente*:*

"…Al respecto se informa, que ante la necesidad de que los bienes a ser adquiridos por medio de la licitación planificada sean adquiridos y abonados a precios razonables, garantizando así el cumplimiento de la obligación asumida por el contratista y a la vez que la necesidad institucional sea satisfecha en las mejores condiciones de oportunidad, calidad y costo, se ha utilizado la normativa aplicable en ese momento: • Res. DNCP N° 411/18 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA ESTIMACIÓN DE COSTOS". En primer término, en base a la guía de elaboración de precios de referencia se procedió a solicitar presupuestos de potenciales oferentes, y se han obtenido las siguientes respuestas:

- *Vehículo Cotizante Precio Cotizado Gs. Una autobomba multipropósito marca Magirus modelo DRAGON tipo 6x6 procedencia italiana para uso aeroportuario ENGINEERING S.A 8.950.000.000*
- *Una unidad de vehículo multipropósito de combare para incendio tipo aeroportuario ARFF TITAN E-ONE 6X6 OCALA-FL MES INGENIERIA 9.395.970.900*

- *Carro de combate aeroportuario NAFCO FALCON 6 (UAE) ANIBA S.A. 8.945.500.000*

De los 3 presupuestos solicitados y apuntados, puede observarse que el promedio de los precios cotizados es de Gs. 9.096.990.467. Así mismo, se procedió al estudio de los precios publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, específicamente en el llamado con ID N° 349.553 "PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA EL AISP", siendo el mismo el antecedente más cercano para la adquisición de un carro bomba con características aeroportuarias con un monto referencial de Gs. 9.000.000.000.- Que, a su vez es importante mencionar que la disponibilidad presupuestaria con que contaba la institución en ese momento, motivó efectuar un redondeo al referencial, quedando la misma en Gs. 9.000.000.000, monto que es inferior al precio promedio obtenido de los tres precios expuestos más arriba. Es por lo manifestado que, entre el promedio de precios cotizados (Gs. 9.096.990.467 por unidad) comparado con el precio del llamado mencionado (Gs. 9.000.000.000), y la disponibilidad presupuestaria con que se contaba en ese momento, el referencial quedó reducido a Gs. 9.000.000.000 por cada unidad, por ser mínimo el rango de diferencia entre el promedio de precios y el referencial utilizado para la compra de los 4 carros bomba, que se consideró más razonable por proteger los intereses institucionales a través del principio de economía y eficiencia. Se adjunta documentación respaldatoria…".

ANÁLISIS:

Del texto de la denuncia se denota la disconformidad por parte del recurrente al alegar que la DINAC se encuentra sobrefacturando los precios para la adquisición de los carros bombas para el Aeropuerto Silvio Pettirossi.

Asimismo, adjunta el denunciante una nota periodística del Diario MONTAÑEZ de España, donde según alegaciones, el mismo camión que se pretende adquirir por la DINAC fue vendido al Aeropuerto Seve de España por un valor de USD 552.160, incluyendo IVA 21%. Sin embargo, el precio de compra del camión en la licitación, es de USD 1.407.000 aproximadamente por el tipo de cambio, donde existe una diferencia del 254% contra el precio de compra en España.

Que la **Resolución DNCP N°411/18** (vigente para el llamado de referencia) en su Anexo establece: "…***A los efectos de la obtención de los precios de referencia, las Convocantes deberán:*** *1. Contar con al menos tres precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo; o.*

2. Contar con al menos tres precios obtenidos de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

a) Precios ofrecidos por empresas al público en general, para el bien, obra o servicio requerido por la Convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, etc.,

b) Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a lo solicitado,

c) Precios adjudicados por la propia Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas. d) Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo…"

Por su parte la Entidad Convocante menciona en base a la guía de elaboración de precios de referencia se procedió a solicitar presupuestos a los siguientes potenciales oferentes, y los mismo han remitido las siguientes cotizaciones:

- **ENGINEERING S.A**- Vehículo Cotizante Precio Cotizado Gs. Una autobomba multipropósito marca Magirus modelo DRAGON tipo 6x6 procedencia italiana para uso aeroportuario por un monto de Gs. 8.950.000.000

- **MES INGENIERIA** - Una unidad de vehículo multipropósito de combare para incendio tipo aeroportuario ARFF TITAN E-ONE 6X6 OCALA-FL por un monto de Gs 9.395.970.900

- **ANIBA S.A. -** Carro de combate aeroportuario NAFCO FALCON 6 (UAE) por un monto de Gs. 8.945.500.000

Así las cosas, la DINAC manifiesta que ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa legal sobre el mecanismo para la conformación del precio referencial, y que de los 3 presupuestos solicitados, puede observarse que el promedio de los precios cotizados es de Gs. 9.096.990.467.

Refiere además que, procedió al estudio de los precios publicados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, específicamente en el llamado con ID N° 349553 "PARA LA ADQUISICIÓN DE AUTOBOMBA PARA EL AISP", siendo el mismo el antecedente más cercano para la adquisición de un carro bomba con características aeroportuarias con un monto referencial de Gs. 9.000.000.000.

Y que, en ese momento, la Entidad contaba con la disponibilidad presupuestaria, lo cual motivó efectuar un redondeo al referencial, quedando la misma en Gs. 9.000.000.000, monto que es inferior al precio promedio obtenido de los tres precios expuestos más arriba. Señala que el precio referencial quedó reducido a Gs. 9.000.000.000 por cada unidad, por ser mínimo el rango de diferencia entre el promedio de precios y el referencial utilizado para la compra de los 4 carros bomba, que se consideró más razonable por proteger los intereses institucionales a través del principio de economía y eficiencia.

Sin embargo, de la verificación del llamado en el Portal, se observa que la Entidad Convocante en fecha 01 de febrero del 2019, ha comunicado la cancelación de llamado mediante Resolución 178/19 debidamente publicada en el SICP, que resuelve: "*Art 1°AUTORIZAR la Cancelación del llamado a LICITACION PÙBLICA NACIONAL N°45/2018 "ADQUISICION DE AUTOBOMBA PARA EL AISP", en virtud de los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución…*".

Asimismo, se observa los documentos que hacen a la cancelación (dictamen justificativo y resolución de cancelación por la Máxima Autoridad de la Convocante) los cuales se encuentran debidamente publicados en el Sistema de Información de Compras Públicas (SICP).

Al respecto, nuestra legislación consagra la facultad de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación, por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales —Art. 28° de la Ley N° 2051/03 y Art. 65° del Decreto N°2.992/19—, por la declaración desierta y/o cancelación del proceso cuando se configure alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.

En el supuesto de -**la cancelación del proceso de contratación**— la Convocante debe ceñir su actuar a lo establecido en el Art. 31° de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, que señala**: "*Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que, de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades*…**"**.

Que el Dictamen Justificativo de Cancelación del llamado refiere a que se ha sobrepasado ampliamente el plazo estipulado en el Art. 28 de la Ley Nº2051/03, para la comunicación de la adjudicación propiamente dicha, y la posibilidad de reformular las especificaciones técnicas con el objeto de realizar una compra acorde a las necesidades actuales de la Institución, consecuencia, ante la cancelación del llamado, el análisis de la cuestión de fondo resulta inoficioso.

Finalmente, esta Dirección Jurídica considera que no habría indicios suficientes que ameriten dar trámite a una investigación de oficio en los términos del artículo 82 de la Ley 2051/03. Por lo tanto, corresponde ordenar el cierre del Caso N° 362/21, en virtud a lo dispuesto en el art. 147 del Decreto N°2.992/19.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS
Dirección Jurídica – DNCP.

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE
Directora Jurídica – DNCP.